

**FEDERACIÓN NAVARRA DE BALONCESTO
COMITÉ DE COMPETICIÓN**

**ACTA Nª 17
Temporada 2023/2024**

Acta de la reunión celebrada por este Comité de Competición, el día 21 de febrero de 2024, a las 18,00 h. en los locales de la Casa del Deporte, sita en la Plaza Aizaguerria N° 1, 3ª planta, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

**FALLO N°142 Encuentro: CBASK NARUM FISIOTERAPIA / VALLE DE EGÜES
CATEGORÍA: 2ª División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo CBASK NARUM FISIOTERAPIA con multa de 45 € por no tener funcionales los relojes de lanzamiento durante todo el encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO N°143 Encuentro: SAN IGNACIO / AGUERRI LARRAONA CLARET
CATEGORÍA: 2ª División Masculina Interaut.**

Presentado informe por el equipo SAN IGNACIO y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe al equipo arbitral para que en el plazo de 24 horas manifiesten:

- si hubo disculpas del jugador J.C, si éstas fueron suficientes y el lugar donde se produjeron.

Recibidos los informes anteriores procede:

1. Sancionar al jugador J.C, del equipo SAN IGNACIO, con **SUSPENSIÓN** de 3 jornadas y multa de 25 € por jornada, conforme al Art. 38 A del Reglamento Disciplinario de la FNB, quien, tras ser sancionado con una falta técnica, avanza hacia el árbitro auxiliar de forma amenazante teniendo que ser sujetado por sus compañeros, tal y como consta en el informe del acta del encuentro. Concorre la atenuante de reparación del daño por lo que se rebaja de 4 a 3 jornadas la suspensión conforme al Art. 30 de dicho Reglamento.

2. Sancionar al árbitro principal, F.V, con multa de 12 € por omitir las disculpas suficientes del jugador anterior, conforme al Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO N°144 Encuentro: EGA PERFIL ONCINEDA / C.B. NAVASKET S.K.
CATEGORÍA: 2ª División Masculina Interaut.**

Sancionar al equipo CB NAVASKET SK con multa de 15 € por **ASISTIR AL ENCUENTRO SIN ENTRENADOR.**

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 I del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO N°145 Encuentro: IMPOTUSA ARENAS / LICEO MONJARDIN B
CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Aut.**

Presentado informe por el equipo IMPOTUSA ARENAS y conforme al párrafo segundo del Art. 78 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se da traslado del contenido de dicho informe al equipo arbitral para que en el plazo de 24 horas manifiesten lo que consideren oportuno.

Recibido informe del equipo arbitral, no ha quedado acreditada ninguna actuación que pueda ser sancionada respecto del árbitro principal, ya que las tres últimas faltas pitadas lo fueron por el árbitro auxiliar, y la actuación del principal tal y como todos los informes explican fue irrefutable.

FALLO N°146 Encuentro: CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR / NAVASKET SM'old
CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Aut.

1. Sancionar al jugador J.Z, del equipo CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR, con SUSPENSIÓN de 6 jornadas y multa de 25 € por jornada, quien tras ser sancionado con una falta técnica descalificante en el minuto dos del segundo cuarto, se marcha dando un golpe en la mesa diciendo: Esto es una vergüenza. Concurren una infracción del Art. 38 A), acto amenazante o vejatorio, golpe en la mesa de anotación, y una infracción del Art. 39 C), expresión de menosprecio. Conforme al Art. 12 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se impone la sanción en su grado máximo de la falta más grave, 38 A), (límite máximo en jornadas 6: 38A -> 5 + 39C -> 2 = 7).

En virtud de los Arts. 12, 38 A) y 39 C) del Reglamento Disciplinario de la FNB.

2. Sancionar al jugador I.D. del equipo CLUB BALONCESTO CENDEA DE GALAR, con SUSPENSIÓN de 6 jornadas y multa de 25 € por jornada, quien tras ser sancionado con una falta técnica descalificante en el minuto dos del segundo cuarto, se marcha aplaudiendo al árbitro principal y tras decirle que se marchara por parte de dicho árbitro, el jugador se encara al árbitro teniendo que ser sujetado por sus compañeros. Concurren una infracción del Art. 39 C), acto de menosprecio, aplaudir, y una infracción del Art. 38 A), acto amenazante, encararse al árbitro. Conforme al Art. 12 del Reglamento Disciplinario de la FNB, se impone la sanción en su grado máximo de la falta más grave, 38 A) (límite máximo en jornadas 6: 39C -> 2 + 38A -> 5 = 7).

En virtud de los Arts. 12, 38 A y 39 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°147 Encuentro: MENDILLORRI- EGÜES / MUTHIKO ALAIK
CATEGORÍA: Senior Masculino 1ª Aut.

Sancionar al jugador V.M.G, del equipo MUTHIKO ALAIK, con SUSPENSIÓN de 2 jornadas y multa de 25 € por jornada, por protestas reiteradas tras finalizar el encuentro tal y como consta en el informe del acta del encuentro.

En virtud del Art. 39 A del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°148 Encuentro: SAN CERNIN / UNIVERSIDAD DE NAVARRA
CATEGORÍA: Senior Masculino 2ª Aut.

Conforme al Anexo nº 2 del Reglamento General de la FNB procede imponer la cuantía de dietas arbitrales de 14 € por oficial, debido a que el encuentro comenzó fuera de horario de la jornada.

FALLO N°149 Encuentro: LICEO MONJARDIN R / SANDUZELAI
CATEGORÍA: Senior Femenino 2ª Aut.

Sancionar al equipo SANDUZELAI con multa de 7 € por UNIFORMIDAD INDEBIDA de su jugadora nº 44, que juega con el número modificado con esparadráp.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento General y el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°150 Encuentro: SAGRADO CORAZÓN / AVIA ZIZUR ARDOI
CATEGORÍA: Senior Femenino 2ª Aut.

Sancionar al equipo AVIA ZIZUR ARDOI con MULTA de 7 € por NO FACILITAR LAS LICENCIAS de sus jugadoras con al menos 15 minutos de antelación al comienzo del encuentro.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 B del Reglamento Disciplinario de la FNB y en el Art. 142 del Reglamento General de la FNB.

FALLO N°151 NAVASKET JM'old / LICEO MONJARDIN R
CATEGORÍA: Junior Masculino 1ª Aut.
PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Respecto del Fallo n.º 104.

Recibido el expediente y la propuesta de resolución junto con las alegaciones de las partes, se acepta la propuesta y se emite el siguiente fallo:

Hechos probados.

A) Hechos ocurridos durante el encuentro.

En el minuto 10 del último cuarto, se pita una falta técnica de tipo B (Esta falta técnica se produce tras haberse informado previamente al equipo visitante que la entrenadora ayudante no podía dirigirse a los árbitros) al equipo Liceo Monjardín R, por dirigirse la entrenadora ayudante, R.S, a la árbitra principal y al árbitro auxiliar en términos no determinados con claridad suficiente, ya que el segundo informe de la arbitral principal y del oficial de mesa no coinciden, una dice que la expresión “qué vergüenza” fue realizada antes lo que motivó la falta técnica de tipo B, mientras que el otro dice que lo que escuchó fue “menuda vergüenza ...” después de ser señalada dicha falta técnica. Pudieran ser ambas, pero no queda probado suficientemente. Por otro lado, el árbitro auxiliar no hace sino copiar el informe de la principal, por lo que esta ratificación no puede considerarse un informe adicional tal y como indica el Art. 77 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

B) Hechos ocurridos tras finalizar el encuentro.

Tras finalizar el encuentro la entrenadora ayudante del equipo visitante, R.S, salió de la zona de banquillo para encontrarse con la árbitra principal, a la que se dirigió con la expresión: “*qué vergüenza, que malos sois, no sirves ni para pitar técnicas, qué malos sois*”, coincidiendo estas expresiones con las del informe del acta del encuentro, aunque no individualizadas inicialmente. Y la entrenadora I.H se dirigió a ambos árbitros con las expresiones: “*si venís a pasar el rato os quedáis en casa, qué vergüenza*”.

Calificación jurídica.

1. No existen atenuantes ni agravantes.

2. Respecto del apartado A) Hechos ocurridos durante el encuentro:

- Una infracción del Art. 39 B del Reglamento Disciplinario de la FNB por desobedecer la advertencia de la árbitra principal de que como entrenadora ayudante no podía dirigirse a los árbitros y siendo sancionado su banquillo por tal motivo con falta técnica de tipo B en el minuto 10 del último cuarto.

3. Respecto del apartado B) Hechos ocurridos tras finalizar el encuentro.

- Una infracción del Art. 38 B Reglamento Disciplinario de la FNB por ofender de forma grave o reiterada a los árbitros tras finalizar el encuentro: “*qué vergüenza*”, “*que malos sois*”, “*no sirves ni para pitar técnicas*”, “*qué malos sois*”. (Entrenadora ayudante).

- Una infracción del Art. 39 C del Reglamento Disciplinario de la FNB por dirigirse a los árbitros con expresiones de menosprecio tras finalizar el encuentro: “*si venís a pasar el rato os quedáis en casa*”, “*que vergüenza*”. (Entrenadora principal).

Sobre las alegaciones y fallos referidos por las partes, se ha de decir que dichos fallos que se sancionan por el Art. 38 del Reglamento Disciplinario de la FNB, este comité normalmente los sanciona de 4 a 6 jornadas si no hay circunstancias modificativas, y en tal caso hay que valorar las mismas para establecer la sanción correspondiente o incluso bajar hasta 2 jornadas como establece el Art. 30. En el presente caso no existen atenuantes ni agravantes. Respecto de las sanciones por protestas reiteradas, corresponden al Art. 39 y normalmente son sancionadas de 1 a 3 jornadas en función de las circunstancias modificativas que pudieran concurrir, y los actos o expresiones de menosprecio de la misma forma y normalmente con 2 jornadas.

Por todo lo anterior procede:

A) Hechos ocurridos durante el encuentro:

- Sancionar a R.S con AMONESTACIÓN PÚBLICA y MULTA de 15 € por desobedecer la advertencia de la árbitra principal de que como entrenadora ayudante no podía dirigirse a los árbitros y siendo sancionado su banquillo por tal motivo con falta técnica de tipo B en el minuto 10 del último cuarto, en virtud del Art. 39 B y del 40 D, del Reglamento Disciplinario de la FNB.

B) Hechos ocurridos tras finalizar el encuentro:

- Sancionar a R.S. con SUSPENSIÓN de 4 jornadas y MULTA de 25 € por jornada, por ofender de forma grave reiterada a los árbitros tras finalizar el encuentro: “*qué vergüenza*”, “*que malos sois*”, “*no sirves ni para pitar técnicas*”, “*qué malos sois*”, en virtud del Art. 38 B y del 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

- Sancionar a I.H con SUSPENSIÓN de 2 jornadas y MULTA de 25 € por jornada, por dirigirse a los árbitros con expresiones de menosprecio tras finalizar el encuentro: “*si venís a pasar el rato os quedáis en casa*”, “*que vergüenza*”, en virtud del Art. 39 C y del 40 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

C) Sancionar a la árbitra principal, A.H, con multa de 12 € por informe incompleto de los hechos relatados en acta del encuentro y añadir nuevos hechos en el informe requerido, conforme al Art. 44 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

D) Sancionar al árbitro auxiliar, A.P, con multa de 12 € por falta informe, copiar el informe de la principal no puede considerarse emitir un informe, tras ser requerido por este comité, conforme al Art. 43 A del Reglamento Disciplinario de la FNB.

**FALLO N°152 Encuentro: BIURDANA NAVASKET JM^{new} / ARANGUREN MUTILBASKET B
CATEGORÍA: Junior Masculino 2ª Aut.**

Sancionar al equipo ARANGUREN MUTILBASKET B con multa de 120 € por la actitud incorrecta de sus jugadores, sin poder individualizar, durante los minutos previos al inicio del encuentro, insultando a la responsable de la instalación y golpeando reiteradamente los tableros de las canastas tras ser advertidos que no lo hicieran, hasta tal punto que se tuvieron que volver a elevar las canastas por seguridad, tal y como consta en el informe del acta del encuentro.

**FALLO N°153 Encuentro: ARANGUREN MUTILBASKET A / VALLE DE EGÜES
CATEGORÍA: Junior Femenino 1ª Aut.**

Conforme al Anexo N° 2 del Reglamento General de la FNB procede imponer la cuantía de dietas arbitrales de 10 € por miembro del equipo arbitral, debido a que el encuentro comenzó fuera de horario de la jornada.

**FALLO N°154 Encuentro: RIBAFORADA / GAZTE BERRIAK VERDE
CATEGORÍA: Junior Femenino 2ª Aut.**

1. Conforme al Anexo N° 2 del Reglamento General de la FNB procede imponer la cuantía de dietas arbitrales de 10 € por miembro del equipo arbitral, debido a que el encuentro comenzó fuera de horario de la jornada.

2. Sancionar al equipo RIBAFORADA con multa de 35 € por no tener acceso al polideportivo con la antelación necesaria, provocando un retraso en el inicio del encuentro de doce minutos.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

3. Sancionar al equipo RIBAFORADA con multa de 7 € por UNIFORMIDAD INDEBIDA de su jugadora n° 16, disputa el encuentro con esparadrapo en la camiseta y pantaloneta con dorsal difetente.

En virtud de lo dispuesto en el Art. 176 del Reglamento General y el Art. 51 C del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°155 Encuentro: IMPOTUSA ARENAS / MENDILLORRI EGÜES
CATEGORÍA: Torneo Veteranos.

Respecto del Fallo n.º 140, presentados los informes correspondientes, ha quedado probado que tal y como consta en el acta del encuentro y el informe posterior arbitral, el jugador del equipo local R.M, con sanción de suspensión de jornadas en curso por el Fallo n.º 95, se situó junto al banquillo local, de pie, vestido con chándal, dando consignas cual de entrenador se tratase a los jugadores, solicitando cambios y protestando alguna jugada, abandonando el polideportivo cuando el árbitro advirtió que era un jugador sancionando con suspensión.

Por lo que procede,

1. Sancionar al jugador R.M por quebrantamiento de las sanciones impuestas en el Fallo n.º 95, con SUSPENSIÓN de 4 jornadas y MULTA de 25 € por jornada, conforme al Art. 38 G) del Reglamento Disciplinario de la FNB.
2. Sancionar al equipo IMPOTUSA ARENAS con pérdida del encuentro 0-3, DESCUENTO de un punto en la clasificación y multa de 50,00 € por quebrantamiento de las sanciones impuestas en el fallo n.º 95, permitiendo que el mencionado jugador realizara labores de entrenador junto a la zona de banquillo, teniendo una sanción de suspensión en curso, conforme al Art. 48 F) del Reglamento Disciplinario de la FNB.
3. Sancionar al árbitro del encuentro, R.S, con multa de 12 € por permitir que el mencionado jugador sancionado, permaneciera en la zona del banquillo local realizando labores como si del entrenador se tratara, sin haber comprobado desde el inicio del encuentro si tenía licencia y su estado, conforme al Art. 150 del Reglamento General de la FNB y al Art. 43 F) del Reglamento Disciplinario de la FNB.

FALLO N°156 Encuentro: SAN IGNACIO / ZABALA INNOVATION ARDOI
CATEGORÍA: Torneo Veteranas.

Sancionar al oficial de mesa del encuentro, M.F con AMONESTACIÓN PÚBLICA por no personarse en el encuentro con los treinta minutos de antelación establecidos en el Art. 45 C 1 del Reglamento Disciplinario de la FNB.

Contra estos fallos puede interponerse y formalizarse recurso ante el Comité de Apelación de la Federación Navarra de Baloncesto, que habrá de cursarse, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera notificado el fallo (Art. 89 del Reglamento Disciplinario de la F.N.B.).